

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA
COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO
DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN,
SENSIBILIZACIÓN Y DE INFORMACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE
COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

En Logroño, a 28 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte doña Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, facultada para la firma del presente convenio en virtud del artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 9 de Septiembre de 2016.

Y de otra parte, don David Chimeno Cano, en nombre y representación de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja (en adelante CONGD CAR), como Presidente de la misma, con competencia y capacidad suficiente para ello, según el artículo 11 de sus Estatutos.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO- Que la Comunidad Autónoma de La Rioja viene desarrollando desde 1995 acciones en el ámbito de la cooperación al desarrollo. La Ley 4/2002, de 1 de julio de Cooperación para el desarrollo establece el marco legal de colaboración de los distintos agentes en esta materia, dada la conveniencia de coordinar esfuerzos en un ámbito en el que las actuaciones dispersas detraen aportes humanos y económicos a la cooperación al desarrollo.

La comunidad internacional señala la educación para el desarrollo como el instrumento más valioso para lograr una ciudadanía comprometida con los problemas del subdesarrollo.

SEGUNDO.- Que el Decreto 11/2004, de 20 de febrero, por el que se regula el Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo reconoce a la CONGD CAR (Registro Autonómico de Asociaciones nº 1573 de la sección 1ª) la potestad de designar a los representantes de

Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación, reconociéndola de ese modo como la entidad representativa de la sociedad civil en La Rioja en este ámbito.

TERCERO.- La CONGD CAR contempla en sus estatutos la promoción de la sensibilización en la cooperación al desarrollo y la integración de las labores de información, concienciación y sensibilización dentro de la educación para el desarrollo. La entidad agrupa a más de treinta Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de La Rioja y tiene su sede social en la C/ Cristo nº 14, 1º Izda. El III Plan Director de Cooperación de La Rioja y el Plan Anual de Cooperación 2016 incluyen a la CONGD CAR como socio en la puesta en marcha de actuaciones orientadas a conseguir los objetivos de gestión planteados, al ser por su representatividad la única entidad en nuestra Comunidad Autónoma que puede llevar a cabo una tarea horizontal de formación y sensibilización en esta materia.

CUARTO.- Que el Gobierno de La Rioja valora muy positivamente la experiencia demostrada por la CONGD CAR y las organizaciones que la componen, y estima, a la vista de su evidente exclusividad, establecer un marco amplio de colaboración.

Ambas instituciones iniciaron en el año 2000 una colaboración permanente que ha continuado de forma estable. A la vista de la coincidencia de objetivos entre el Gobierno de La Rioja y la entidad y teniendo en cuenta la voluntad de la administración autonómica de involucrar a la sociedad civil organizada en la sensibilización para el desarrollo, ambas partes consideran conveniente formalizar su colaboración mediante el presente convenio.

QUINTO. Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio.

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la CONGD CAR para la realización de actividades de formación, sensibilización y de información ciudadana en materia de cooperación al desarrollo.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La CONGD CAR se compromete a cooperar con el Gobierno de La Rioja, especialmente con la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, a través de las actividades que puedan resultar de interés mutuo.

Las partes han convenido un Programa de actividades recogido en el Anexo primero a este texto, que deberá llevarse a cabo por la CONGD CAR en colaboración con el Gobierno de La Rioja en los términos previstos.

La CONGD CAR deberá dejar constancia de la contribución del Gobierno de La Rioja en el material académico, divulgativo o publicitario de las actividades objeto de este convenio, en lugar visible y destacado y mediante el logotipo correspondiente.

El Gobierno de La Rioja, en cumplimiento del presente convenio, a través de la Dirección General de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior se obliga a abonar a la CONGD CAR, la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (44.140 €), con el siguiente desglose: 39.726 euros en la aplicación presupuestaria 2016/14.02.1312.480.02 y 4.414 euros en la aplicación 2017/14.02.1312.480.02, cantidad que se destinará a los gastos derivados del cumplimiento del convenio.

Los derechos morales y patrimoniales resultantes de las creaciones originales, literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, conocido o que se invente en el futuro y que sean resultado de los estudios e investigaciones que se lleven a cabo para proyectar o ejecutar la subvención, corresponden al autor o autores de las mismas desde el momento de su creación. No obstante, para que el gasto relativo al estudio o investigación resulte subvencionable, la CONGD CAR deberá recabar autorización expresa del autor o autores por medio de la cual los mismos ceden al Gobierno de La Rioja los derechos para explotar dichos resultados intelectuales con carácter no exclusivo, en cualquier país del mundo y durante todo el tiempo de duración de los derechos de autor. La CONGD CAR se compromete asimismo a conservar la autorización durante todo el tiempo de duración de los derechos.

TERCERO- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, los que resulten estrictamente necesarios para la puesta en marcha en La Rioja de las actividades relacionadas en el anexo primero del presente convenio siempre que las mismas se ejecuten o se hayan ejecutado en un periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 27 de febrero de 2017. Se consideran asimismo subvencionables los gastos fijos de la sede y personal, necesarios para el mantenimiento de los servicios de atención y consulta, convenientemente acreditados mediante contratos.

Siempre que cumplan con la condición expuesta en el apartado anterior, se consideran gastos subvencionables:

1. los correspondientes a gastos corrientes derivados de los costes laborales del personal, sus nóminas y seguros sociales, que se acreditarán mediante contrato laboral.
2. los gastos relativos a suministros, a la asesoría contable y laboral siempre que no superen el 10% de la subvención.
3. costes derivados de asistencias técnicas externas siempre que las mismas no superen los 18.000 euros y que no supongan más del 50% de la subvención.
4. Gastos de locomoción y manutención relativos al personal de la CONGD CAR siempre que el desplazamiento resulte estrictamente necesario para la ejecución de las actividades objeto del convenio.
5. Gastos relativos a la proyección de películas en el marco de la actividad relacionada con el cine solidario que no podrá exceder los 1.000 euros.

6. Gastos de promoción y publicidad siempre que guarden relación con las actividades objeto de la subvención y que no excedan el 10% del importe de la subvención.
7. Para la imputación a la subvención de cualquier otro gasto, será precisa la autorización (que podrá ser anterior o posterior) de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula quinta del presente convenio.

La previsión de actividades y gastos se recoge en el anexo I a este convenio, según previsión de la entidad beneficiaria. Las modificaciones del coste de las actividades que superen el 10% del importe del total de la subvención deberán ser aprobadas con carácter previo o posterior por la comisión de seguimiento prevista en el apartado quinto y en ningún caso implicarán la superación del importe máximo de la subvención recogido en el siguiente apartado.

La subvención de gastos de los costes laborales del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma y ese personal.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores, generados por descubiertos e impagos en las cuentas bancarias, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, las indemnizaciones, las donaciones sin contraprestación del beneficiario y los gastos y atenciones protocolarias.

CUARTO.- ABONO

Para la financiación de los gastos derivados de las acciones recogidas en el ANEXO I a este convenio, el Gobierno de La Rioja aportará a la CONGD CAR, un importe total máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA EUROS (44.140 €).

El abono a la CONGD CAR de la referida asignación presupuestaria se realizará en tres abonos sucesivos, una vez justificados por parte de la asociación los gastos parciales efectuados con arreglo a lo dispuesto por la siguiente cláusula y de acuerdo con el siguiente desglose:

- El 30 % de la subvención deberá ser justificado antes del 30 de septiembre de 2016.
- El 60 % de la subvención deberá ser justificado con anterioridad al 25 de noviembre de 2016.
- El último 10% deberá ser justificado antes del 28 de febrero del año 2017.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante presentación de dos informes intermedios y un informe final, en papel y en formato electrónico, cuyo contenido se detalla a continuación y se apoya en lo dispuesto por el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en lo dispuesto por el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Contenido mínimo de la justificación intermedia:

a. Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actividad. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la CONGD CAR y deberá contener información suficiente y detallada para comprobar la ejecución de las actividades. En la memoria se harán constar eventuales desviaciones respecto de lo inicialmente acordado. Toda desviación será acompañada de una memoria que detalle los motivos de la misma y, en su caso, el acta de la Comisión de Seguimiento que la ha autorizado.

b. Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la CONGD CAR, en la que se acredite que la entidad ha recibido o no, otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad que subvenciona la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención, su importe y el destino de los fondos recibidos. En caso alguno podrá producirse sobrefinanciación a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c. Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada por persona legalmente autorizada por la CONGD CAR. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionen se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe, identificación del acreedor, documento de gasto, su importe, fecha de emisión con indicación expresa de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado recogido en el anexo 1.

d. Certificación firmada por el representante legal de la CONGD CAR por medio de la cual se hace constar el cumplimiento de lo establecido en el último apartado de la cláusula segunda del presente convenio en materia de propiedad intelectual y que las autorizaciones de los autores obran en poder de la CONGD CAR.

Recibida la documentación, el centro gestor seleccionará aleatoriamente justificantes correspondientes a un mínimo del 30% del importe a justificar y, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos, solicitará a la CONGD CAR la remisión de dichos justificantes.

A este respecto la entidad podrá presentar copias simples de las facturas y resto de documentación, acompañada de declaración del responsable de la misma de que dichas copias coinciden con los originales, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación de la Administración respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma de La Rioja. El modelo de dicha declaración puede obtenerse en la página web www.larioja.org dentro de la pestaña Oficina Virtual/Guía de impresos/Asuntos Generales.

2. La justificación final, aparte de lo recogido en el apartado anterior a propósito de la justificación intermedia, deberá incluir:

- a. Documentación acreditativa de la consecución de los objetivos previstos a través de los indicadores establecidos en el Plan Anual de Cooperación al Desarrollo para 2016.
- b. Remisión de justificantes de pago correspondientes al 100% de la subvención.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del referido Decreto 14/2006, se considerará gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto aunque haya sido pagado con fecha posterior a la entrega del informe justificativo descrito en los apartados anteriores. La CONGD CAR queda obligada a realizar los pagos antes del 28 de febrero de 2017.

SEXTO.- SEGUIMIENTO

La unidad del Gobierno de La Rioja que centralizará la documentación y gestión de este convenio será la Dirección General de Acción Exterior que, asimismo, prestará el apoyo técnico necesario para el éxito de las actividades amparadas en el mismo.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades amparadas en el presente convenio, se constituirá una Comisión de coordinación y seguimiento formada por dos representantes de cada parte y presidida por uno de los representantes del Gobierno de La Rioja, que se reunirá con periodicidad trimestral o en cualquier momento a instancia de alguna de las partes. Sus cuatro miembros serán nombrados por la Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, dos a propuesta de cada una de las partes firmantes del presente convenio. Se levantará acta correspondiente a cada una de las sesiones y para lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.
- Seguimiento y valoración del desarrollo de las acciones.
- Aprobación de modificaciones sustanciales (superiores al 10% del presupuesto o variaciones de contenido) en las actividades previstas en el anexo I, debidamente justificadas.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente convenio le será de aplicación la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas, y concretamente lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el Decreto 14/2006 de 16 de febrero del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda de Pública de La Rioja.

OCTAVO.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.

NOVENO.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones establecidas en este convenio, podrá dar lugar a su resolución mediante propuesta motivada de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior en la que consten los hechos que constituyan incumplimiento del mismo, y que en los casos previstos en la legislación aplicable en materia de subvenciones, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, junto con los correspondientes intereses de demora, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo establecido al efecto.

Es de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 37.2 del Decreto 14/2006, si la cuantía justificada fuera inferior a la subvención concedida, pero el cumplimiento por la CONGD CAR se aproximara de un modo significativo al cumplimiento total y se acreditara una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la no justificada.

La falta de entrega de la documentación establecida en los puntos a) y b) del apartado primero de la cláusula quinta implicará la pérdida de derecho a cobro del 100% de la subvención.

Respecto de lo señalado en el la cláusula quinta apartado 2.a), la falta de entrega de documentación suficiente para la medición de cada indicador indirecto implicará la pérdida de derecho a cobro del 15% de la subvención por cada punto. Por otra parte, si los objetivos estratégicos fijados en el Plan Anual de Cooperación relativos a las actividades objeto de este convenio no pudieran alcanzarse o si no se aportara documentación respecto a los mismos, el incumplimiento no acarreará consecuencias económicas pero será tenido en cuenta por el Gobierno de La Rioja de cara a la financiación de futuros proyectos.

El retraso en la entrega de la documentación justificativa implicará el reintegro o pérdida de derecho a cobro de un 10% de la subvención por cada día natural de retraso. De la misma manera, el retraso en los pagos de los gastos subvencionables más allá del plazo establecido por el último párrafo del acuerdo quinto, implicará el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 10% de cada gasto por cada día natural de retraso.

SEGOJA R. DEZGUSI

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su interpretación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha señalados anteriormente.



Begoña Martínez Arregui
Consejera de Presidencia, Relaciones
Institucionales y Acción Exterior



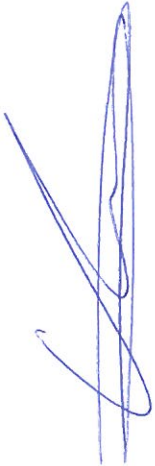
David Chimeno Cano
Presidente de la CONGD CAR

ANEXO 1

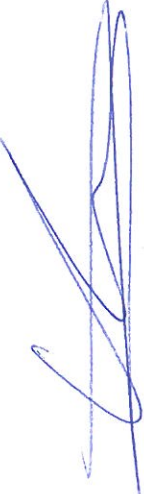
ACTIVIDADES, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

ACTIVIDADES	TIPO DE GASTOS	SUBVENCIÓN	MES DE EJECUCIÓN PREVISTO
Oficina de Atención al Público. (consultas presenciales, telemáticas y telefónicas sobre actividades y proyectos propios y de las ONGD).	Personal y suministros	5.110,00 €	
Jornadas Universitarias para acercar a la comunidad universitaria (estudiantes y profesorado) la CONGD CAR y el sector de las ONGD. Charlas divulgativas en diferentes clases de la Universidad para acercar el trabajo de las ONGD, la CONGD CAR y la Cooperación al Desarrollo	Personal, gastos de promoción, expertos-consultoría, suministros.	2.200,00 €	
Creación de una Guía de ONGD con información sobre Datos de contacto, proyectos, países, sectores y herramientas de ED	Personal, gastos de promoción, expertos-consultoría, suministros.	5.850,00 €	
Coordinación de prácticas universitarias de La Rioja y Europa	Personal y suministros.	1.400,00 €	
Coordinación de las ONGD socias en temáticas conjuntas para fortalecer su impacto en la sociedad y aumentar la calidad de sus proyectos	Personal y suministros.	4.400,00 €	
Diseño y ejecución de acciones con otros colectivos y asociaciones no tradicionales de Cooperación y ED	Personal, expertos-consultoría, suministros.	4.700,00 €	
Formación en materia de cooperación para el desarrollo	Personal, expertos-consultoría, suministros.	3.600,00 €	
Realización de un Curso de Verano sobre la Agenda 2030 en coordinación con la Universidad de La Rioja	Personal, expertos-consultoría, suministros.	3.030,00 €	
Contacto con el profesorado y difusión de la Guía de ONGD y puesta a su disposición de herramientas de ED para su utilización en el aula	Personal y suministros.	2.500,00 €	
Diseño y reuniones con empresas para poner en marcha charlas de sensibilización en empresas riojanas que quieran promover el	Personal, gastos de promoción, material, expertos-consultoría,	1.750,00 €	

Sección de Desarrollo



SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL



Voluntariado Corporativo entre sus trabajadores	suministros.		
Diseño y ejecución de la XV Edición del Cine Solidario	Personal, derechos de distribución.	3.200,00 €	
Diseño y puesta en marcha de la APP "Tú también eres RSC" para dar a conocer las ONGD y posibilitar la donación de empresas y ciudadanía	Personal, expertos-consultoría.	2.250,00 €	
Diseño e implementación de un Plan de Comunicación	Personal, gastos de promoción, expertos-consultoría, suministros.	4.150,00 €	
		44.140,00 €	